



IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: **Alcaldía de Cajicá**
Auditoría: **Auditoría Financiera y de Gestion (AF) al Municipio de Cajica Vigencia 2024**

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0
0.0	
CUMPLIMIENTO	0.00
EFFECTIVIDAD	0.00

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
EVALUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA													
1	<p>REEMBOLSO CAJA MENOR</p> <p>CONDICIÓN: Durante la revisión de los soportes de los reintegros de la caja menor, se encontraron falencias en los pagos realizados, mediante los recursos asignados a la misma, que no cumplen con las destinaciones establecidas tales como la compra de orquídeas, platos de icopor, gaseosas y servilletas por valor neto de \$216.100</p> <p>CRITERIO: Resolución Administrativa No. 259 del 09 de julio de 2024 emitida por la administración municipal.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la supervisión y control de la caja menor por parte de la Secretaría General.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de incumplimiento en las condiciones establecidas para el manejo de la caja menor que pueden generar sancionados por no cumplir con los procedimientos y normas de la misma.</p> <p>Ver páginas 11-13</p>	1. Incluir en la constitución del acto administrativo correspondiente a la vigencia 2026, mediante el cual se establece el funcionamiento y manejo de la caja menor, la discriminación detallada de cada rubro, especificando los conceptos autorizados para su utilización.	Expedición acto administrativo	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO GENERAL	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
2	<p>CARTERA DE LA CUENTA INCAPACIDADES</p> <p>CONDICIÓN: De acuerdo con la verificación, a la gestión desarrollada por el Municipio, sobre el manejo para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por concepto de incapacidades cuenta contable 13849001, se encontró que se lleva el registro de manera manual desde el año 2023 a la fecha, sin estado actual por tercero, de lo anterior se puede establecer que, los movimientos que se reflejan en los estados contables no determinan con certeza las incapacidades pendientes de cobro.</p> <p>CRITERIO: Numeral 1.1.1 Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024. Políticas Contables Alcaldía de Cajicá.</p> <p>CAUSA: Ausencia de controles y conciliaciones en la información reportada a contabilidad por parte de la Oficina de Talento Humano.</p> <p>EFFECTO: Inoportunidad en los recobros ante las administradoras, lo que puede ocasionar un posible daño por prescripción.</p> <p>Ver páginas 13-15</p>	1. Depurar la cartera de incapacidades de la alcaldía municipal de Cajicá por EPS y por funcionario para lo corrido de la vigencia fiscal 2025	Archivo de seguimiento y existencia de la cartera a la fecha	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA/SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO/DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
3	<p>CARTERA DE DIFÍCIL COBRO</p> <p>CONDICIÓN: Durante la verificación de los registros de la cartera de difícil cobro (cuenta contable 1385), se encuentran saldos en la cartera que debían haber sido provisionados o dados de baja según las políticas contables del municipio, por valor neto de \$63.816.510,98</p> <p>CRITERIO: Numeral 1.1.1 Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024. Cuentas por cobrar Manual de Políticas Contables.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el reconocimiento de la cartera y ausencia de mecanismos de seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFFECTO: Posible sobreestimación de la cuenta por cobrar lo que genera que el saldo reportado no represente adecuadamente la situación económica real del municipio.</p> <p>Ver páginas 15-16</p>	1. Recopilar los expedientes de la cuenta 1385 correspondientes para revisión. 2. Realizar la validación y depuración en balance contra expedientes con documentos soporte 3. Efectuar los ajustes correspondientes con base en la información y soportes encontrados.	Valor depurado sobre valor Balance cuenta 1385	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE RENTAS/DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
4	<p>DIFERENCIAS EN EL MODULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS.</p> <p>CONDICIÓN: La comisión auditora procedió a comparar la información del inventario del módulo de Almacén e Inventarios del sistema de información SYSMAN, aportado por el área financiera, el cual presenta saldo a cierre de la vigencia fiscal 2024 por valor de \$209.509.531, encontrando diferencias que ascienden a la suma de \$12.896.579 al cruzar los saldos de contabilidad que soportan la cuenta contable 15 Inventarios que, termino con un saldo por valor de \$ 196.612.952.</p> <p>CRITERIO: Artículo NO. 1. De la Resolución 533 de 2015.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la aplicación de los controles y adherencia de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFFECTO: Posible subestimación de la cuenta de Inventarios que afecta la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Ver páginas 16-18</p>	1. Realizar conciliación mensual del modulo almacen entregado por la secretaria general versus revision y comparacion cuentas contables con el objetivo que los valores coincidan 2. Realizar una revision anual de los elementos en fisico correspondiente a la cuenta 15 que esten en existencia y los valores coincidan al valor total del informe almacen versusn cuentas del balance	*Numero de conciliaciones/ numero de meses *numero de conteo fisico/vigencia	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA / SECRETARIA GENERAL	ALMACEN/DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
5	<p>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEPRECIADA EN USO</p> <p>CONDICIÓN: De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación contable que muestra la depreciación acumulada al 100% se evidencio la existencia de activos (bienes muebles) que, están totalmente depreciados y aún se encuentran en uso por su potencial de servicio.</p> <p>CRITERIO: Artículo No. 2 de la Resolución 533 de 2015. Concepto. Concepto No. 20241100000161 del 03 de enero del 2024 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el tratamiento contable de cambio de estimación del valor residual, la vida útil, la depreciación de propiedades planta y equipo por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFFECTO: Posible subestimación en la información contable que afecta la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Ver páginas 19-20</p>	1. Solicitar a la secretaria general directamente al modulo de almacen un informe detallado de activos totalmente depreciados y en uso, con el objetivo de adelantar las actuaciones administrativas que haya lugar	informe/ total de elementos en uso totalmente depreciados	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA/SECRETARIA GENERAL	ALMACEN/DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
6	<p>DIFERENCIAS MÓDULO DE ALMACEN E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</p> <p>CONDICIÓN: De acuerdo con la revisión de la matriz de inventario de activos (bienes muebles) extraído del módulo de Almacén e Inventarios, el cual tiene saldo por valor de \$413.636.698.667, se evidenció una diferencia de \$47.795.653.629 entre el saldo del balance, que al cierre de la vigencia termino por valor de \$ 461.432.352.296</p> <p>CRITERIO: Artículo 1.2.4 del Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024. Manual de Políticas Contables del municipio de Cajicá.</p> <p>CAUSA: Debilidades por parte de la Secretaría de Hacienda en las conciliaciones del módulo de contabilidad y Almacén e Inventarios.</p> <p>EFFECTO: Posible sobreestimación en la información contable que afecta la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Ver páginas 20-22</p>	<p>1. Realizar conciliación mensual del modulo almacen entregado por la secretaria general versus revision y comparacion cuentas contables con el objetivo que los valores coincidan</p>	*Numero de conciliaciones/ numero de meses	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA/SECRETARIA GENERAL /SECRETARIA DE PLANEACIÓN	ALMACEN/DIRECCIÓN FINANCIERA/DIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL.	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
7	<p>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <p>CONDICIÓN: El manual de políticas contables del Municipio de Cajicá, adoptado mediante Resolución No. 497 del 13 de junio de 2017, se encuentra desactualizado, toda vez que no se encuentra ajustado a la Resolución 211 del 9 de diciembre del 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación, es decir que para la vigencia 2022 el Municipio de Cajicá debió aplicar las normas establecidas en esta Resolución y modificar su manual de políticas contables para ajustarlo a la normatividad vigente.</p> <p>CRITERIO: Artículo No. 1 de la Resolución 211 del 9 de diciembre del 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>CAUSA: Falencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo por inaplicabilidad de las normas vigentes por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones normativas y posibles sanciones por parte de los entes de control.</p> <p>Ver páginas 22</p>	<p>1. Adelantar desde la Secretaría de Hacienda, las gestiones necesarias con el objetivo de elaborar un diagnóstico respecto a las políticas contables del municipio, que permita identificar cuáles requieren actualización conforme a la normatividad vigente.</p>	Elaborar un diagnostico	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	GESTIÓN PRESUPUESTAL												
8	<p>RESERVAS PRESUPUESTALES</p> <p>CONDICIÓN: Durante la revisión de la constitución y ejecución de las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2023, se identificaron dos (2) aspectos que evidencian debilidades administrativas:</p> <p>1. Frente a la constitución de la reserva del contrato No 009-2023, para PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, se evidencia que, la justificación técnica por parte del supervisor, presenta debilidad para contemplarse como una reserva, toda vez que, se incorporó en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, la suma de \$30.000.000,00 por concepto de Reserva, los cuales correspondían a una cuenta que por efectos de seguimiento y control al desarrollo de las actividades contractuales al cierre debió constituirse como una cuenta por pagar.</p> <p>2. Del análisis al acta de recibido final, del contrato No 009-2023 con fecha 18 de junio de 2025, se evidenció que dentro del estado financiero del contrato se registró un mayor valor pagado por concepto de IVA, correspondiente a \$210.756.302,00, el cual es respaldado por el concepto emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante oficio No. 100208192-659 del 13 de junio de 2023. No obstante la administración ha adelantado gestiones administrativas con el contratista —el municipio de Zipaquirá— a través de mesas de trabajo, con el fin de lograr la devolución de los recursos pagados indebidamente. Como resultado de dichas acciones, se concluyó que el municipio de Zipaquirá se encuentra actualmente a la espera del reintegro del valor correspondiente al IVA.</p> <p>CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Artículo 2.8.1.7.3.1 Decreto No. 1068 de 2015 artículo 138 del Acuerdo 014 de 2023 Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Cajicá.</p> <p>CAUSA: Debilidad con la constitución de las Reservas presupuestales, sustentadas técnicamente, con evidencia de compromisos legalmente adquiridos y pendientes de ejecución por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFFECTO: Incertidumbre en la información presupuestal generando riesgos en la ejecución del gasto que implican la correcta utilización de los recursos públicos.</p> <p>Ver páginas 24-28</p>	1. Cumplir con la normatividad vigente que establece la obligación de justificar las reservas presupuestales por parte del supervisor.	Reservas justificadas/ reservas constituidas	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA (TODOS)	DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

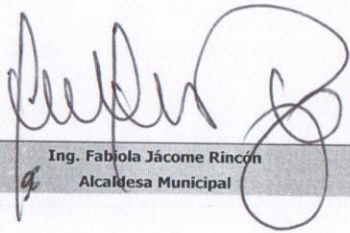
Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN												
9	<p>AUSENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SECOP</p> <p>CONDICIÓN: En la página del Secop II no contamos con la información correspondiente a la etapa de ejecución contractual, es decir, ninguno de los documentos de la etapa pos contractual fue publicado en dicha plataforma, simplemente publicaron el acta de inicio y de ahí en adelante no existe cargue de ningún documento. Esta comisión auditora procedió a revisar la muestra de contratación sobre esta plataforma y en algunos no se publicaron diferentes documentos, a saber:</p> <p>1- CONTRATO CPS-392-2024: Comprobantes de egresos 2- CONV.INTERAD-008-2024: CDP, Comprobantes de egresos, Informe de actividades del contratista y supervisor 3- CONTRATO CPS-393-2024: Contrato Informe de supervisión e interventoría, Acta de liquidación final del 11 de marzo de 2025. 4- CONTRATO-CCV-022-2024: En Secop II no tenemos publicados los documentos contractuales en ninguna de las etapas del proceso. 5- CONTRATO - CPS-506-2024: Contrato y Acta de Liquidación.</p> <p>CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Debilidades por parte del área de contratación y/o quien haga sus veces, en los controles internos para el cargue de la información en el SECOP.</p> <p>EFECTO: Posible pérdida de confiabilidad por limitación de acceso a la información lo que genera incumplimiento al principio de publicidad.</p> <p>Ver páginas 36-38</p>	<p>La Dirección de Contratación en aras de mejorar los procesos y procedimientos de la entidad se tomarán las siguientes medidas:</p> <p>1. Desarrollar capacitaciones dirigidas a los supervisores de contratos, orientadas al cumplimiento de sus obligaciones en materia de cargue de información en la plataforma SECOP II.</p> <p>2. Diseñar e implementar un formato de seguimiento y control a cargo de los supervisores, que permita consolidar de manera periódica la ejecución contractual y facilite la supervisión y el cargue oportuno de documentos en la plataforma.</p> <p>De esta manera, se da alcance a la observación formulada y se garantiza la adopción de acciones correctivas y preventivas que fortalezcan la gestión contractual de la Entidad.</p>	<p>1. Expedición de memorando citando a los supervisores a las capacitaciones</p> <p>2. implementación y publicación en la plataforma solución del formato de seguimiento</p>	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
10	<p>DEBILIDADES EN LA DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>CONDICIÓN 1: Para el CONTRATO CPS-393-2024, existe una debilidad en la selección de la modalidad contractual, toda vez que según la Resolución 023 del 16 de enero de 2024, expedida por el municipio de Cajicá, la menor cuantía para contratar es de \$58.500.001 hasta \$585.000.000 y a partir de \$585.000.001 se debe adelantar licitación pública y el contrato tiene un valor de \$1.152.000.000, cuya MODALIDAD aplicada es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, superando el umbral de menor cuantía, debiendo tramitarse mediante licitación pública.</p> <p>CONDICIÓN 2: También para el CONTRATO COP-003-2024, existe una debilidad en la selección de la modalidad contractual, dado que tenía un valor inicial de \$ 581,264,952.00, con una adición por un valor de \$290,557,197.00, para un valor final de \$871,822,149.00, cuya MODALIDAD es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, superando el umbral de menor cuantía debiendo tramitarse mediante licitación pública.</p> <p>CRITERIO: Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 24 de la ley 80 de 1993 y Resolución 023 del 16 de enero de 2024.</p> <p>CAUSA: Falta de rigor jurídico en la escogencia de la modalidad e inadecuada planeación contractual, por parte del área jurídica al no aplicar los topes de cuantía establecidos.</p> <p>EFEECTO: Debilidades en el análisis de la modalidad de contratación, que genera posible afectación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal.</p> <p>Ver páginas 39-42</p>	<p>La Dirección de Contratación en aras de mejorar los procesos y procedimientos de la entidad se tomarán las siguientes medidas:</p> <p>1. Desarrollar capacitaciones dirigidas al personal técnico y jurídico, orientadas a fortalecer las competencias en materia de planeación contractual, determinación de modalidades de selección y régimen de modificaciones contractuales.</p> <p>2. Diseñar un formato de control y trazabilidad de las modificaciones contractuales que permita fortalecer la supervisión y asegure una mayor coherencia entre la planeación y la ejecución contractual.</p>	<p>1. Expedición de memorando citando a los supervisores a las capacitaciones</p> <p>2. implementación y publicación en la plataforma isolucion del formato de control</p>	6 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

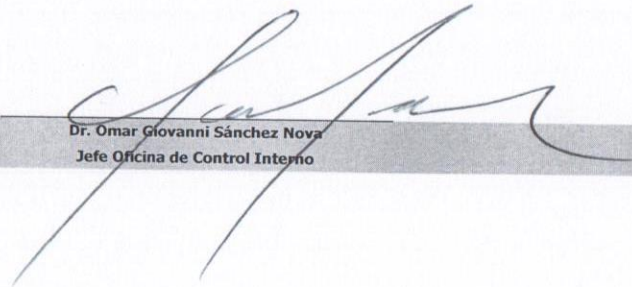
Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
11	<p>TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN</p> <p>CONDICIÓN: El municipio aplicó el descuento por concepto de tasa pro deporte y recreación en los siguientes contratos de prestación de servicios:</p> <p>Contrato-PS-07-2024 (Concejo) Tipo De Contrato: Prestación De Servicios Modalidad: Contratación Directa Contratista: Universidad De La Sabana Objeto Contractual: Prestación De Servicios De Capacitación En Modalidad Diplomado, Para Los Servidores Públicos Del Concejo Municipal De Cajicá Cundinamarca. Que mediante oficio del 3 de septiembre de 2025 el secretario de Hacienda certificó que para el presente contrato se había aplicado una retención de \$ 520.000 por concepto de tasa pro deporte y recreación.</p> <p>CPS-30-2024 (Personería) Tipo De Contrato: Prestación De Servicios Modalidad: Contratación Directa Contratista: Gustavo Eddison Beltrán Ortiz Objeto Contractual: Prestación De Servicios Profesionales Especializados Para Brindar Asesoría Y Acompañamiento Jurídico Al Despacho Del Personero Municipal De Cajicá. Que mediante oficio del 3 de septiembre de 2025 el secretario de Hacienda certificó que para el presente contrato se había aplicado una retención de \$ 370.000 por concepto de tasa pro deporte y recreación.</p> <p>CRITERIO: Artículo 270 del ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DE CAJICÁ, el cual estableció lo siguiente: PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.</p> <p>CAUSA: Debilidades en los controles por parte de hacienda para adelantar los descuentos por concepto de estampillas durante la vigencia 2024, e incorrecta aplicación y liquidación de los mismos.</p> <p>EFFECTO: Inobservancia en la aplicación y liquidación de la tasa pro deporte y recreación, en perjuicio del contratista, generando pérdida de la credibilidad institucional y posibles riesgos, que podrían suscitar procesos judiciales a futuro en contra del municipio.</p> <p>Ver páginas 42-43</p>	1. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la aplicación del descuento municipal por concepto de Tasa Pro Deporte.	Numero de descuentos aplicados/ Numero de descuentos legalmente aplicables	6 MESES	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
12	<p>ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD'S</p> <p>CONDICIÓN: Se verificó que los bienes adquiridos mediante contrato de compraventa No. 005-2023, por \$25.631.886, si bien se encuentran completos y en buen estado, no están siendo utilizados en el propósito inicial de apoyar la unidad productiva de población víctima, debido a su inactividad y posterior disolución de hecho de la Asociación CAJIFRUT, no obstante cabe destacar que no existe exclusividad para que CAJIFRUT para sea la única asociación beneficiaria, por lo que la administración puede adelantar las gestiones necesarias para beneficiar a otros actores víctimas de la violencia del municipio de Cajicá.</p> <p>CRITERIO: Art. 209 de la Constitución Política: principios de eficacia, eficiencia y economía. Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, obligación de los servidores públicos de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación. Artículo 3 de la Ley 152 de 1994: los proyectos deben estar alineados con los fines del gasto público social.</p> <p>CAUSA: Falta de seguimiento y gestión oportuna de la administración municipal para garantizar la continuidad de proyectos que benefician a las víctimas del conflicto armado en Cajicá.</p> <p>EFFECTO: La poca utilización de los bienes adquiridos, afecta la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.</p> <p>Ver páginas 43-45</p>	1. Disponer los equipos y/o maquinaria ante la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, con el fin de que esta determine su uso adecuado en beneficio de la Población Víctima del Conflicto Armado, y realizar el trámite interno correspondiente para su custodia. 2. Socializar con la Población Víctima del Conflicto Armado (VCA) la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de fomentar su participación y fortalecer sus unidades productivas, en coordinación con la Oficina de Enlace de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.	Una (1) unidad productiva activa y fortalecida	06 meses	24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
RENDICIÓN DE LA CUENTA													
13	<p>CONDICIÓN: La calificación obtenida por el sujeto de control en la rendición de la cuenta muestra un resultado positivo 93.7%, se pudo determinar deficiencias en la calidad de la información de siguientes formatos:</p> <p>[F03_AGR]: FORMATO 3. Cuentas Bancarias – se presenta diferencia entre en el saldo final registrado en el libro de contabilidad Formato F01 por valor de \$ 1983691.</p> <p>[F16_1A_CDC]: A. Vigencias Futuras: no se reportó la información correspondiente a la vigencia futura aprobada mediante acuerdo 23 del 2008 (Plan Departamental de Aguas).</p> <p>CRITERIO: Artículo decimo de la Resolución 0045 de 2021 emitida por la Contraloría de Cundinamarca. Instructivo de rendición de Cuenta de Sujeto Vigilado dispuesto en SIA OBSERVA.</p> <p>CAUSA: Debilidades en los controles del proceso de rendición de cuentas por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>EFECTO: Incertidumbre en la veracidad de la información rendida ocasionado posibles sanciones por rendir la información de manera incompleta e inconsistente.</p> <p>Ver páginas 47-48</p>	1. Reportar los formatos establecidos por el ente de control de manera oportuna, garantizando la calidad de la información.	Numero de formatos reportados/ Numero de formatos obligatorios a rendir		24/10/2025	24/4/2026	SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA	DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

FIRMAS



Ing. Fabiola Jácome Rincón
Alcalde(a) Municipal



Dr. Omar Giovanni Sánchez Nova
Jefe Oficina de Control Interno